



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI  
Cali, noviembre quince (15) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: VERBAL – RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE.  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
DEMANDADO: NILSO CUPITRA LOAIZA  
RADICACIÓN: 760013103001-2022-00070-00.

Interlocutorio De 1ª Inst. # 859.

Por reunir los presupuestos procesales de demanda en forma, el Juzgado RESUELVE:

1.- Admitir por el proceso VERBAL la demanda de RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE formulada por BANCO DAVIVIENDA, en contra de NILSO CUPITRA LOAIZA.

2.- Correr traslado a la parte demandada por el término Veinte (20) días. (Art. 369 C.G.P.).

El traslado se surtirá con entrega de copia y sus anexos.

La notificación de este auto a la parte demandada se surtirá en la forma prevista por el art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

3.- Reconocer personería jurídica para actuar dentro del presente proceso como apoderado de la parte demandante al Dr. ALVARO JOSE HERRERA HURTADO con T.P #167.391 del CSJ, de acuerdo al poder a él conferido.

NOTIFIQUESE.  
EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

4.

<p>Juzgado 1 Civil del Circuito Secretaria</p> <p>Cali, 16 DE NOVIEMBRE DEL 2022</p> <p>Notificado por anotación en el estado No. 199 De esta misma fecha</p> <p>Guillermo Valdez Fernández Secretario</p>
--